



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0362-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 16 de agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

### VISTO:

El INFORME N°054-2,024-MDQ-DQM/P-JD/GCP de fecha 13 de agosto del 2,024, INFORME N°1741-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 13 de agosto del 2024, MEMMORANDUM N°090-2024-OLSTP/ASV-MDQ de fecha 13 de agosto del 2024, INFORME N°006-2024-OLSTP-IO-EVQ-MDQ/Q/C de fecha 16 de agosto del 2024, INFORME N°0406-2024-OLSTP/ASV-MDQ de fecha 16 de agosto, INFORME N°0308-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 16 de agosto del 2024 e INFORME LEGAL N°002-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 16 de agosto de 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza con observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como, de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa, que se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...).

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2024, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon, y regalía minera, así mismo de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales, involucrados quedan exonerados de los dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1. del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2. del artículo 34 de la presente ley".

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueban las normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N°017-

*Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y todas aquellas que se opongan a los establecido en la presente resolución. Así mismo, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL prescribe:

6.4 Expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

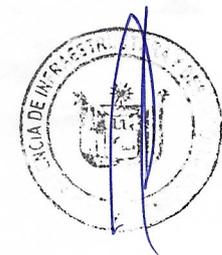
El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología, y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas, que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa.
- h) Listados de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.) incluido impuesto.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendarios de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gatos y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como, la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, establecen que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su numeral 4.1. del artículo 4°: El ciclo de inversiones tiene las fases siguientes: a)



*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y evaluación, c) Ejecución, d) Funcionamiento (...).

Que, sobre el mismo, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente (...), así mismo, el numeral 29.5 dispone que el OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación de expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UE/ejecutar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para /OARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Que, supletoriamente de conformidad con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, trae a colación lo establecido en el artículo Valor Referencial, el cual establece: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener un antigüedad mayor a los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16.11.2023 que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA”.

Que, la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q establece en su numeral 5. Sobre Definiciones numeral 5.12. Expediente Técnico: Es el documento que determina en forma explícita las características, requisitos y especificaciones aplicables a la ejecución del proyecto. La Municipalidad Distrital de Quiquijana, previa a la ejecución de los Proyectos de Inversión, elabora o formula directa o indirectamente los estudios y/o expedientes técnicos correspondientes. Para la Ejecución del Proyecto de Inversión deberá contarse con el Expediente Técnico debidamente aprobado. Está constituido por:

- ✓ Memoria descriptiva.
- ✓ Especificaciones técnicas.
- ✓ Presupuesto base.
- ✓ Presupuesto analítico.
- ✓ Planilla que sustente los metrados.
- ✓ Análisis de precios unitarios.
- ✓ Relación de insumos.
- ✓ Memoria de cálculos.
- ✓ Programación del Proyecto (Diagrama GANTT, calendario valorizado de avance del proyecto), según corresponda.
- ✓ Cronograma valorizado.
- ✓ Estudios básicos (EMS, Hidrología, Topografía, Otros).
- ✓ Estudios complementarios (CIRA, PMA, ANA, EIA y Otros).

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

- ✓ Plan de Seguridad y Salud.
- ✓ Planos de Ejecución del Proyecto, según corresponda.

Así mismo, establece condiciones básicas para la ejecución presupuestaria de proyecto por administración directa, en su numeral 6 señalando:

- 6.1.1. Contar con estudio de pre inversión declarado viable de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.
- 6.1.2. Expediente técnico aprobado de acuerdo a los parámetros bajo los cuales fue otorgado la declaración de viabilidad.
- 6.1.3. Asignación presupuestaria considerada en el presupuesto del Expediente Técnico, según requerimiento en el cronograma de ejecución dentro del ejercicio fiscal.
- 6.1.4. Capacidad técnica – operativo; que incluye: organización, personal, maquinaria y equipo necesario.
- 6.1.5. Disponibilidad de terreno.

Que, mediante INFORME N°054-2,024-MDQ-DOM/P-JD/GCP de fecha 13 de agosto del 2024, el Ing. Gabriel Condorcahua Palacios en su cargo de Jefe de División de Obra y Mantenimiento de Infraestructura Pública remite la FICHA TÉCNICA “MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL Y CANCHA SINTÉTICA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO” para su evaluación y/o aprobación, dicho documento ha sido elaborado por el Ing. Elwin David Chalco Tico en adición a sus funciones como residente de mantenimiento de sistemas de aguas y desagüe del cumplimiento del programa de incentivos de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para lo cual indico que dicho mantenimiento demanda un presupuesto de S/. 82,710.90 según ficha técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo		S/.	71,493.25
Gastos Generales	(6,89%)	S/.	5,696.18
Gastos de Supervisión	(6,68%)	S/.	5,521.47
<b>Presupuesto total de inversión</b>		S/.	<b>82,710.90</b>

Así mismo tiene un plazo para su ejecución de 30 días calendarios.

Que, mediante INFORME N°1741-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 13 de agosto del 2024, el Ing. Ferli Palomino Villena – Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita la revisión y aprobación de la ficha técnica denominado MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL Y CANCHA SINTÉTICA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO” por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, dicho documento ha sido elaborado por el Ing. Elwin David Chalco Tico con CIP 290869 en adición a sus funciones como residente quien realiza la entrega de un expediente de ficha técnica para la actividad de intervención inmediata del mantenimiento.

Que, mediante MEMORANDUM N°090-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 13 de agosto del 2024 el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (E) – Ing. Armando Sapa Vargas, remite ficha técnica denominado “MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL Y CANCHA SINTÉTICA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO” al Ing. Edgar Vallenas Quispe para su revisión y opinión favorable en base a la normativa vigente y al tipo de proyecto aplicable.

Que, mediante INFORME N°006-2024-OSLTP-IO-EVQ-MDQ/Q/C de fecha 16 de agosto del 2024, el Ing., Edgar Vallenas Quispe – Inspector de Obra, informa la conformidad y aprobación técnica de la evaluación realizada a la ficha técnica “MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL Y CANCHA SINTÉTICA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO” solicitada mediante INFORME N°1741-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q, informe donde solicita la revisión y aprobación de la ficha técnica en referencia, dando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De acuerdo a la evaluación realizada de la ficha técnica presentada mediante INFORME N°054-2,024-MDQ-DOM/P-JD/GCP, se procede a remitir la **APROBACIÓN TÉCNICA** de la ficha técnica denominado “MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL Y CANCHA SINTÉTICA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO”, por un monto de S/. 82,710.90 (ochenta y dos mil setecientos diez con 90/100 soles) y plazo de ejecución de 30 días calendarios.
- Se recomienda proseguir con los trámites administrativos correspondientes para la aprobación mediante acto resolutorio de la ficha técnica “MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL Y CANCHA SINTÉTICA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO”.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*

